



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 285-2017-AL-MPC**

Cañete, 28 de diciembre de 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Informe N° 753-2017-SG-MPC de fecha 26 de diciembre de 2017, de la Gerencia de Secretaría General, sobre negociación colectiva entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Sindicato de Obreros Municipales de Cañete - SOMUNCA;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, señala que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, asimismo, indica en su numeral 2) fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, mediante Oficio N° 005-2017-SOMUNCA de fecha 31 de enero de 2017, el Sindicato de Obreros Municipales de Cañete, suscrito por el Sr. Florentino Damián Álvarez Huari - Secretario General del SOMUNCA y otros, presentan su Pliego Petitorio 2018 con el proyecto de Convenio Colectivo 2018;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2017-AL-MPC de fecha 09 de mayo del 2017, se conformó la Comisión Paritaria, a efecto de iniciar la negociación colectiva del Pliego Petitorio para el año 2018, entre el Sindicato de Obreros Municipales Cañete - SOMUNCA y la Municipalidad Provincial de Cañete;

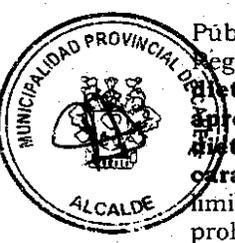
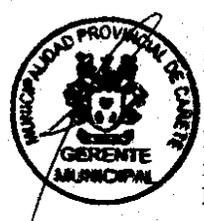
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2017-AL-MPC de fecha 25 de agosto del 2017, se modificó el Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 104-2017-AL-MPC, reconvirtiéndose los integrantes de la Comisión Paritaria; el cual, posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 268-2017-AL-MPC de fecha 10 de noviembre de 2017, se modificó el Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 219-2017-AL-MPC, reconvirtiendo a los representantes de la Comisión Negociadora, a efecto de continuar con las actividades previstas por la Comisión Negociadora;

Que, con Oficio N° 2267-2017-EF/53.01 (con fecha de ingreso 27 de junio de 2017 a la Sub Gerencia de Gestión Documentaria de la MPC), la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que, no es viable la negociación de incrementos remunerativos y el otorgamiento de beneficios económicos presentados en el Pliego de Reclamos presentado por el SOMUNCA, pues contravienen lo dispuesto en el marco normativo vigente;

Que, de conformidad con el Art. 6° de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, **PROHÍBE** "...en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas"; el cual, se ratifica en su totalidad en el Art. 6° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 (publicado en el Diario Oficial El Peruano el 067 de diciembre de 2017);

///...

0218





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...  
Pág. N° 02  
R.A. N° 285-2017-AL-MPC

Que, mediante Informe N° 753-2017-SG-MPC de fecha 26 de diciembre de 2017, de la Gerencia de Secretaría General, remite el Acta de Comisión Negociadora del Pliego de Petitorio del año 2018, de fecha 06 de diciembre de 2017;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Acta Fiscal de Trato Directo del Pliego de Reclamos Laborales del año 2018, suscrita entre el Sindicato de Obreros Municipales de Cañete (SOMUNCA) y la Municipalidad Provincial de Cañete; siendo el Acta de Comisión Negociadora del Pliego de Petitorio del año 2018 de fecha 06 de diciembre del 2017; que como anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento estricto del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la resolución a los interesados y a las áreas intervinientes con las formalidades que establece la ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
  
Lic. Alexander Wilko Dabán Guzmán  
ALCALDE